



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO
LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 05001 3105 018 2019 00471 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA QUIGUA DIAZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

En el presente proceso se observa que la demandante responde requerimiento del juzgado en sentido de manifestar si conoce el número de cedula de la señora ANGELA MARIA MONTOYA, manifestando que desconoce el mismo.

Por lo anterior, se tendrá por cumplido el requerimiento por parte de la demandante y en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción de la parte vinculada, teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección física tanto como electrónica, de conformidad con el artículo 29 del CPTYSS, en consonancia con los artículos 108 y 293 del C.G.P, este despacho ordenará el emplazamiento de la señora ANGELA MARIA MONTOYA.

De igual manera, como quiera que conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el interesado no está en la obligación de realizar las publicaciones en un medio escrito; por secretaría, se publicará el emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General Del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Corolario de lo expuesto y para imprimir mayor celeridad al presente proceso procederá el despacho a nombrar curador para la presente Litis.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

RESUELVE:

PRIMERO. – EMPLAZAR a la señora ANGELA MARIA MONTOYA, para que comparezca por sí mismo o a través de apoderado judicial al proceso de la referencia, con la advertencia de que ya fue nombrado curador, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del CPTYSS, en consonancia con los artículos 108 y 293 del C.G.

De igual manera, como quiera que conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el interesado no está en la obligación de realizar las publicaciones en un medio escrito; por secretaría, se publicará el emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

SEGUNDO. – NOMBRESE, al doctor LUIS JAVIER ZAPATA GARCIA con TP 199.326 del CSJ, como curador ad litem de la interviniente ANGELA MARIA MONTOYA, el cual puede ser notificado al correo luisjavierzapataabogado@gmail.com , por secretaria comuníquese de tal designación.

Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 106 del 28
de junio de 2022.
Ingrid Ramírez Isaza
Secretaria

s.f